

Victoria, Tamaulipas, 28 de Abril de 2015.

Me permito dar respuesta a su solicitud de información presentada por medio de nuestra página de internet, la cual dice lo siguiente:

“¿Existe obligación de realizar sesiones públicas?” (Sic).

En relación a lo anterior, le informo que, este Instituto celebra sesiones públicas, en base al artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y 21 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a letra dicen:

“ARTÍCULO 8.

- 1. Toda persona tiene derecho a asistir y presenciar las **reuniones públicas de los entes públicos**, salvo disposición expresa de la ley.*
- 2. Las actas o las minutas de las reuniones señaladas en el párrafo anterior serán públicas, y se divulgarán de oficio en la página de internet del ente público.*
- 3. Quien ejerza el derecho previsto en el párrafo 1 de este artículo está obligado a guardar una actitud de respeto al ente público y los procedimientos que normen su trabajo, absteniéndose de realizar expresiones o acciones que obstaculicen, alteren o interrumpan su funcionamiento.*

...

ARTÍCULO 21.

El pleno sesionará a convocatoria del Comisionado Presidente, a través del Secretario, debiendo contener ésta el lugar, el día, la hora, el orden del día, y en su caso la información necesaria para su desarrollo.

Las sesiones deberán realizarse en la sede del Instituto, pero cuando así se requiera y por causa justificada, el Pleno podrá acordar un lugar distinto para la celebraciones de las sesiones.” (Sic)

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 72 y 74 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado. El referido medio de defensa deberá interponerse ante este Instituto de Transparencia en el Estado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



**LIC. JOSÉ ABINADAB RESÉNDEZ CONTRERAS
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS**